RESOLUCIÓN D.G. N°246/2022

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LCO N° 02/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL 2022-2023"- ID 409.621.

VISTO:

El Memorándum DLyCM N° 37/2022, de fecha 10 de agosto de 2022 remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, que pone a consideración el Informe de Evaluación en el cual se declara desierto el llamado a LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual2022-2023", ID. 409.621, y solicita el dictamiento de una Resolución de Dirección General, "*a ser homologada en posteriormente por el Consejo de Administración...*"; y

CONSIDERANDO:

El Informe de Evaluación de fecha 10 de agosto del 2022 elaborado por el Comité de Evaluación, que entre otras cosas dice:

2- ANTECEDENTES

- *Publicación en el SICP: 24/06/2022.*
- *Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*
- *Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42/2022, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto. El monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 112.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2022 que serán afectados al Objeto de Gasto 282 "Servicios de Vigilancia", con Fuente de Financiamiento 30.*

Así mismo, para la cobertura de créditos durante el Ejercicio Fiscal 2023, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F - F04: Plurianual), remitida en el mismo memorándum mencionado más arriba.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

Se han formulado consultas y/o aclaraciones y la Dirección de Contrataciones Públicas, ha contestado en tiempo y forma las mismas.

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 15 de julio de 2022, siendo las 09:45 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de apertura de ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en el ítem que compone el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta; d) Constancia de Ruc; labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N° 246/2022

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Correo Electrónico	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	Constancia SIPE N°
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	PRESENTA	andromedasecuritysa@hotmail.es	PRESENTA	PRESENTA	1699771
2	VIGILANCIA S.A.	PRESENTA	hvenialbo@gmail.com	PRESENTA	PRESENTA	1702095
3	ALARMAS Y MONITOREO S.A.	PRESENTA	acabrera.aym@gmail.com	PRESENTA	PRESENTA	1702200
4	PARAGUAY SECURITY S.A.	PRESENTA	comercialpublico1@gmail.com	PRESENTA	PRESENTA	1700529

12- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

Oferente	Documentos Sustanciales	Oferta con relación a Previsión Presupuestaria	Otras documentaciones formales	Experiencia	Capacidad Técnica	Cumplimiento de la Resolución DNCP N°849	Capacidad Financiera	Análisis de Precios ofertados	Resumen y Comentarios
ALARMAS Y MONITOREO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	———	Descalificado por no cumplir con los requisitos de la capacidad financiera
PARAGUAY SECURITY S.A.	**NO CUMPLE**	———	———	———	———	———	———	———	No cumplió con la presentación de la **"Planilla de Pago al Personal"**, cuya exigencia de presentación reviste el carácter de documentación sustancial para la apertura de las ofertas
ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	———	———	———	———	———	No cumplió con la presentación del formulario de **"Nómina de trabajadores que realizarán los servicios contratados"**, cuya exigencia de presentación reviste el carácter de documentación sustancial para la apertura de las ofertas
VIGILANCIA S.A.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	———	———	———	———	———	———	Luego del análisis de documentos sustanciales, ya no fue evaluado debido a que **su oferta total supera el monto del PAC asignado** para el presente llamado.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N°246/2022

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Que, de acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores, las ofertas de ningún oferente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Por lo tanto, del hecho sobreviene explicado en los párrafos anteriores, efectuado el análisis correspondiente, el comité de evaluación llega a la conclusión de que no es posible continuar con el proceso de evaluación de la oferta y que existen méritos suficientes para declarar desierta la presente licitación.

Ante lo expuesto, se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la norma para la procedencia de la declaración desierta del llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 30° "Declaración de Licitación Desierta", incisos "b), ... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...", y "c), que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

También es importante recordar lo señalado en la última parte del mismo artículo señalado en el párrafo anterior, que versa, "Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Así también, cabe señalar que cada oferente ha presentado el formulario de oferta firmado y sellado, en el cual el inciso "I" manifiesta lo siguiente: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad:

1- DECLARAR DESIERTO el llamado a "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia - Plurianual 2022-2023" ID 409.621, en virtud a los incisos "b" y "c", del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N° 246 /2022

Que, el Art. 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) señala: "*Son funciones del Director General, además de las que le corresponde como Presidente de Consejo ... k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023" ID. 409.621, en virtud a los incisos "b" y "c" del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 10 de agosto de 2022.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General